

RESOLUCIÓN No. 327

(30 NOV, 2017)

 (Por medio de la cual se atiende una petición de corrección formulada por el proponente
AIGOS SAS)

**EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE
BOGOTÁ**

 En uso de las atribuciones que le confiere la escritura pública No. 4242 del 28 de julio de 2014,
otorgada en la Notaría 73 del Circulo de Bogotá. y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, en el numeral 1.7. del título VIII de la Circular Única modificado por la Circular No. 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio se estableció que el formulario del Registro Único Empresarial y Social – RUES y sus anexos entrarían en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, los cuales incluyeron para el Registro Único de Proponentes el siguiente cambio:

UTILIDAD ó PÉRDIDA OPERACIONAL

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = -----

GASTOS FINANCIEROS

A su vez el 14 de julio de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio expidió la Circular Externa No. 004, la cual modificó el formulario RUES y su Anexo 2 del Registro Único de Proponentes, en lo referente al indicador de Razón de Cobertura de Intereses de la Capacidad Financiera, en el siguiente sentido:

UTILIDAD ó PÉRDIDA OPERACIONAL

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = -----

GASTOS DE INTERESES

Según lo dispuesto por la Superintendencia en esta Circular Externa No. 004, la cuenta de gastos de intereses se debe calcular, para cada grupo, de acuerdo con el Concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública No. 2017-261 del 21 de marzo de 2017.

SEGUNDO. Que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante concepto 17-304704- -1-0, se pronunció para que las cámaras de comercio realicen corrección de la información inscrita en el Registro Único de Proponentes, a petición de parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de permitir a aquellos proponentes que así lo soliciten, adecuarse a lo dispuesto en la Circular Externa No. 004.

SEDES
CADE
SUPERCADÉ
PUNTOS DE SERVICIO

TERCERO. El 27 de noviembre de 2017 el proponente AIGOS SAS., identificado con el número de inscripción local 00049638 y número de NIT 9003336368, mediante comunicación escrita suscrita por su representante legal señor ROUX STEPHANE MICHEL YVES, solicitó a la Cámara de Comercio de Bogotá la corrección de la cuenta gastos de intereses del indicador de Razón de Cobertura de Intereses de la capacidad financiera, inscrita en el Registro Único de Proponentes mediante acto administrativo de registro No. 00606278 de fecha 16 de junio de 2017 del Libro I de los Proponentes.

CUARTO. La Cámara de Comercio de Bogotá procedió a realizar el cotejo documental de los estados financieros aportados por el proponente AIGOS SAS. en la solicitud de inscripción inscrita bajo el acto administrativo de registro 00606278, así como la certificación suscrita por el contador adjunta a la solicitud de corrección en la que certifica el valor de la cuenta gastos de intereses calculados de conformidad con el mencionado concepto.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la corrección del certificado, referente a la certificación del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses del proponente AIGOS SAS., por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución. En consecuencia, el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses queda de la siguiente forma:

	UTILIDAD ó PÉRDIDA OPERACIONAL		\$ 84.884.749	
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	= -----	=	-----	= 51,64
	GASTOS DE INTERESES		\$ 1.643.632	

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR el contenido de la presente resolución al señor ROUX STEPHANE MICHEL YVES en su condición de representante legal de la sociedad AIGOS SAS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL VICERESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,

MARTIN FERNANDO SALCEDO VARGAS

Proyecto APGR /RAPL
Visto Bueno: Jefatura Asesoría Registral RAPL y Jefatura RUP EMA
Visto Bueno: Asesora Vice jurídica: IAGA
Inscripción RUP 00049638